

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2018

RI / I^o ECT / 18

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de las solicitudes de información 1227700000418 y 1227700000518, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 06 de febrero de 2018 se recibieron en la Unidad de Transparencia las solicitudes con folio 1227700000418 y 1227700000518 mediante las cuales se requiere:

1227700000418

“Se solicita copia del contrato CENSIA-0030AD/2017, formalizado entre el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) y Laboratorios de Biológicos y Reactivos S.A de C.V. (BIRMEX); para la Adquisición de las Vacunas Plurivalente Pediátrica (Pentavalente Acelular) y Anti Influenza para el periodo 2018 a 2032 al amparo del artículo 1o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.”

1227700000518

“Se solicita copia de la respuesta oficial que generó Laboratorios de Biológicos y Reactivos S.A de C.V. (BIRMEX), al oficio enviado para realizar la Investigación de Mercado para la Adquisición Plurianual de las Vacunas Plurivalente Pediátrica (Pentavalente Acelular) y Anti Influenza para el periodo 2018 a 2032; realizada por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) dependiente de la Secretaría de Salud Federal, en el mes de diciembre de 2017.”

- II. La Dirección Jurídica, área que resguarda la información requerida solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de reserva de información solicitada, exponiendo lo siguiente:

“la divulgación de la información contenida en las propuestas técnicas y económicas presentadas por BIRMEX al CeNSIA y en el Contrato Plurianual Cerrado para la Adquisición de Vacunas, suscrito el 29 de diciembre de 2017 entre BIRMEX y la Secretaría de Salud, por conducto del CeNSIA, lesionaría el interés jurídicamente protegido por la Ley de Seguridad Nacional y que el daño que podría producirse con su publicidad es mayor que el interés de conocerla...”

- III. Por lo antes expuesto por el Área citada en antecedentes, el Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

SEGUNDO.- Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 44 Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

7

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2018

RI / 1ª ECT / 18

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; ...

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 65 Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;...”

TERCERO.- La Dirección Jurídica, para efectos en la atención de las solicitudes en cuestión, clasificó como reservada la información contenida en los documentos requeridos con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Décimo Séptimo, fracción IX, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de información reservada requerida en las solicitudes con folio 1227700000418 y 1227700000518 con fundamento en los artículos 103 y 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 98 fracción I y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de Birmex, al solicitante, para los efectos conducentes.

Así, por mayoría de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., siendo las 11:30 horas del día 09 de febrero del año dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas de la Dirección Jurídica, sita en el número 911 piso 9 de la Avenida Eje Central, Col. Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

Titular de la Unidad de Transparencia	 Lic. Héctor Velázquez Cano
Responsable del Área Coordinadora de Archivos	 C.P. David Rubio Díaz
Titular del Órgano Interno de Control	 L.C. Ernesto Martín Sánchez

Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de las solicitudes de información 1227700000418 y 1227700000518, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 06 de febrero de 2018 se recibieron en la Unidad de Transparencia las solicitudes con folio 1227700000418 y 1227700000518 mediante las cuales se requiere:

1227700000418

“Se solicita copia del contrato CENSIA-0030AD/2017, formalizado entre el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) y Laboratorios de Biológicos y Reactivos S.A de C.V. (BIRMEX); para la Adquisición de las Vacunas Plurivalente Pediátrica (Pentavalente Acelular) y Anti Influenza para el periodo 2018 a 2032 al amparo del artículo 1o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.”

1227700000518

“Se solicita copia de la respuesta oficial que generó Laboratorios de Biológicos y Reactivos S.A de C.V. (BIRMEX), al oficio enviado para realizar la Investigación de Mercado para la Adquisición Plurianual de las Vacunas Plurivalente Pediátrica (Pentavalente Acelular) y Anti Influenza para el periodo 2018 a 2032; realizada por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) dependiente de la Secretaría de Salud Federal, en el mes de diciembre de 2017.”

- II. La Dirección Jurídica, área que resguarda la información requerida solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de reserva de información solicitada, exponiendo lo siguiente:

“la divulgación de la información contenida en las propuestas técnicas y económicas presentadas por BIRMEX al CeNSIA y en el Contrato Plurianual Cerrado para la Adquisición de Vacunas, suscrito el 29 de diciembre de 2017 entre BIRMEX y la Secretaría de Salud, por conducto del CeNSIA, lesionaría el interés jurídicamente protegido por la Ley de Seguridad Nacional y que el daño que podría producirse con su publicidad es mayor que el interés de conocerla...”

- III. Por lo antes expuesto por el Área citada en antecedentes, el Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el 2 de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales.

SEGUNDO.- Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 44 Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**2018****RI / 1ª ECT / 18**

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; ...

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 65 Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;...”

TERCERO.- La Dirección Jurídica, para efectos en la atención de las solicitudes en cuestión, clasificó como reservada la información contenida en los documentos requeridos con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Décimo Séptimo, fracción IX, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de información reservada requerida en las solicitudes con folio 1227700000418 y 1227700000518 con fundamento en los artículos 103 y 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 98 fracción I y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de Birmex, al solicitante, para los efectos conducentes.

Así, por mayoría de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., siendo las 11:30 horas del día 09 de febrero del año dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas de la Dirección Jurídica, sita en el número 911 piso 9 de la Avenida Eje Central, Col. Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Héctor Velázquez Cano
Responsable del Área Coordinadora de Archivos	C.P. David Rubio Díaz
Titular del Órgano Interno de Control	L.C. Ernesto Martín Sánchez